

202137
R. Dir. 679/4.060
SP/ff

Ref.: TRANSGRANEL SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA BONIFICACIÓN O PAGO DIFERIDO DE CANON POR BAJA DEMANDA. COMUNICAR IMPOSIBILIDAD.

Montevideo, 5 de noviembre de 2020.

VISTO:

La nota presentada por TRANSGRANEL SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitando que se considere la posibilidad de otorgar una bonificación del 50% o diferimiento en el pago de los conceptos que abona a esta Administración, en ambos casos hasta marzo de 2021.

RESULTANDO:

- I. Que dichos conceptos corresponden actualmente al uso del predio donde almacena su maquinaria y al posicionamiento de contenedores para herramientas y oficinas (CHO).
- II. Que la empresa fundamenta su solicitud en la fuerte disminución que ha tenido la demanda de sus servicios, a raíz de la paralización de embarques de chips desde abril del presente año, siendo sus principales clientes los exportadores de dicho producto (FORESTAL ATLÁNTICO SUR, COMERCIALIZADORA GRUPO FORESTAL y FORESUR G.I.E), no previéndose mejoras en el corto plazo, según lo informado por las referidas empresas al contactarse con sus compradores más importantes en el exterior.
- III. Que la Firma está habilitada para prestar servicios a la carga en la categoría granel y servicios varios a la mercadería, en ambos casos en el Puerto de Montevideo.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitante puede prestar servicio a otras cargas que se movilizan a granel dentro del Recinto en cuestión, ya que cuenta con habilitación para ello, más allá de que la demanda de sus servicios se concentre actualmente en los embarques de chips.
- II) Que si bien la movilización del referido producto en el puerto capitalino ha disminuido con respecto a otros ejercicios, las cargas a granel en general han alcanzado un nivel similar a ejercicios anteriores.
- III) Que la empresa utiliza las áreas bajo régimen de Autorización, abonando la tarifa de Almacenaje que corresponda de acuerdo a lo que deposite en ellas, las cuales hasta el momento no se asocian directamente al servicio que presta, sino a la permanencia de sus grúas y equipos durante los períodos de inactividad o al posicionamiento de contenedores de uso propio (CHO), siendo

las áreas dentro del Recinto un recurso escaso que se requiere para el depósito de contenedores, mercadería o vehículos, además de las restricciones de espacio que se originan por el desarrollo de las obras previstas.

- IV) Que en caso de mantenerse la situación descrita por la Firma y de presentarse inconvenientes para cancelar sus obligaciones con esta Administración, ésta podrá solicitar financiamiento con base en las condiciones que le permitan hacer frente a las mismas.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.060, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Comunicar a TRANSGRANEL SOCIEDAD ANÓNIMA la imposibilidad de acceder a lo solicitado, pudiendo evaluarse opciones de financiamiento si persisten los problemas que generaron su petitorio.

Notificar a la solicitante de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.